



Bogotá, 21/02/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500073001



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A.
DIAGONAL 182 No. 20 - 91 LOCAL 268C
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2076** de **11/02/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



11 FEB 2014

002076

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

()

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. "SERVITRANS S.A.", con NIT. 860536316-3.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 174 de 2001 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. "SERVITRANS S.A.", con NIT. 860536316-3.

2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2012 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013.

Que el artículo 9º del Decreto 174 de 2001, establece que *"La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

HECHOS

La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Resolución No. 8595 de 14 de agosto de 2013 *"por la cual se definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo a 31 de diciembre de 2012 que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte -Supertransporte"*.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. "SERVITRANS S.A.", con NIT. 860536316-3.

La mencionada Resolución fue publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.883 del 15 de agosto de 2013.

La Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, estableció como último plazo para la entrega de la información subjetiva financiera y la información objetiva, descritas en los Capítulos III y V de la mencionada resolución al sistema Vigía de la Supertransporte; y adicionalmente las cooperativas al Sigcoop de Confecoop, en las fechas establecidas en los artículos 11 y 12 de la misma, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT. (Sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación).

Mediante Memorando No. 20138200105713 del 09 de diciembre de 2013, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor en cumplimiento a la Resolución 6112 de 2007, artículo 3, numerales 7° y 8° remitió al Grupo de Investigaciones y Control los listados de empresas de transporte que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2012 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, incumpliendo los plazos estipulados en la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, encontrando entre ellos a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. "SERVITRANS S.A." con NIT. 860536316-3.

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

CARGO UNICO: la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. "SERVITRANS S.A." con NIT. 860536316-3., presuntamente no reportó la información solicitada por la **SUPERTRANSPORTE**, dentro del plazo establecido mediante la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor dispuso:

(...)

"Artículo 11. Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir la información subjetiva financiera a Vigía y adicionalmente las cooperativas al Sigcoop de Confecoop, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT. (Sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación).

Programación de envío de información

Los entes vigilados deberán transmitir su información descrita anteriormente en las fechas que se establecen a continuación que se determinan según los últimos dos dígitos del NIT sin tener en cuenta el dígito de verificación:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. "SERVITRANS S.A.", con NIT. 860536316-3.

Información financiera

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
00 - 03	26 de agosto	52 - 55	10 de septiembre
04 - 07	27 de agosto	56 - 59	11 de septiembre
08 - 11	28 de agosto	60 - 63	12 de septiembre
12 - 15	29 de agosto	64 - 67	13 de septiembre
16 - 19	30 de agosto	68 - 71	14 de septiembre
20 - 23	31 de agosto	72 - 75	16 de septiembre
24 - 27	2 de septiembre	76 - 79	17 de septiembre
28 - 31	3 de septiembre	80 - 83	18 de septiembre
32 - 35	4 de septiembre	84 - 87	19 de septiembre
36 - 39	5 de septiembre	88 - 91	20 de septiembre
40 - 43	6 de septiembre	92 - 95	21 de septiembre
44 - 47	7 de septiembre	96 - 99	23 de septiembre
48 - 51	9 de septiembre		

Artículo 12. Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir el resto de información subjetiva de los módulos: registro del vigilado, subjetivo o societario, y administrativo. Y la información objetiva, descrita en el Capítulo III de la presente resolución, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT (sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación).

Envío del resto de información subjetiva (Societaria, administrativa) y objetiva (condiciones de habilitación, prestación del servicio, infraestructura, etc.):

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
00 - 03	24 de septiembre	52 - 55	8 de octubre
04 - 07	25 de septiembre	56 - 59	9 de octubre
08 - 11	26 de septiembre	60 - 63	10 de octubre
12 - 15	27 de septiembre	64 - 67	11 de octubre
16 - 19	28 de septiembre	68 - 71	12 de octubre
20 - 23	30 de septiembre	72 - 75	15 de octubre
24 - 27	1 de octubre	76 - 79	16 de octubre

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. "SERVITRANS S.A.", con NIT. 860536316-3.

28 - 31	2 de octubre	80 - 83	17 de octubre
32 - 35	3 de octubre	84 - 87	18 de octubre
36 - 39	4 de octubre	88 - 91	19 de octubre
40 - 43	5 de octubre	92 - 95	21 de octubre
44 - 47	7 de octubre	96 - 99	22 de octubre
48 - 51	8 de octubre		

(...)

De conformidad con lo anterior la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial VIAJES ESPECIALES S.A., con NIT. 860501511-2. presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor consagra:

"Artículo 13. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993." (...)

En concordancia con la precitada disposición, da lugar a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, consagrada en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; la cual señala:

(...)

"3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de la Resolución No. 8595 de 14 de agosto de 2013 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.883 el 15 de agosto de 2013.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. "SERVITRANS S.A.", con NIT. 860536316-3.

2. Memorando de remisión No. 20138200105713 del 09 de diciembre de 2013 con el soporte de listados de empresas de transporte que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2012 dado por el VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. "SERVITRANS S.A." con NIT. 860536316-3., por la presunta transgresión a los artículos 11 y 12 de la resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, con lo cual estaría incurso en la posible sanción del artículo 13 de la resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, en concordancia con el numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. "SERVITRANS S.A." con NIT. 860536316-3, con domicilio en la DG.182 No. 20-91, LC 268 C de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. "SERVITRANS S.A." con NIT. 860536316-3, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la Notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

11 FEB 2014

002076

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

7

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. "SERVITRANS S.A.", con NIT. 860536316-3.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

11 FEB 2014

002076


FERNANDO MARTINEZ BRAVO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Helen Vargas Palacios

Revisó: Donald Negrette, Coord. Grupo Investigaciones y Control. /Laura Garcia.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A.S/SEVITRANS S.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000272460
Identificación	NIT 860536316 -3
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matricula	19860917
Fecha de Vigencia	20201231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1000000.00
Empleados	2.00
Afiliado	No

Actividades Económicas	
* 4921 - Transporte de pasajeros	

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTÁ D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	DE 182 NO. 20 91 LC 2680
Teléfono Comercial	6712993
Municipio Fiscal	BOGOTÁ D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	DE 182 NO. 20 91 LC 268 C
Teléfono Fiscal	6712993
Correo Electrónico	eduardo.chaves.k@hotmail.com

Verificación de Base de Datos de Información Registral

Verificar (Detalle de Matrícula Mercantil)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. SEVITRANS S.A.
 N.I.T. : 860536316-7
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00272460 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE MAYO DE 2013
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
 ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$ 1.034.600

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 182 NO. 20 91 LC 268 C
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : eduardo.chaves.k@hotmail.com
 DIRECCION COMERCIAL : DG 182 NO. 20 91 LC 2680
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : eduardo.chaves.k@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 5228, NOTARIA 9 DE BOGOTA DEL 15 DE AGOSTO DE 1986, ACLARADA POR E. P. NO. 5796 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986, NOTARIA 9 DE BOGOTA, INSCRITAS EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1986. BAJO EL NO. 497.355 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES DE LOS ANDES S.A. (Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA SEVITRANS S.A.

CERTIFICA:

REFERENCIA	E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
00272460	297/09/11	2013	BOGOTA	D.C.	2997/09/23	00603284
00272460	2904/12/01	2013	BOGOTA	D.C.	2004/12/06	00965486

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO HA SIDO DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EXPLOICACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DEL SERVICIO PARA PASAJEROS O CARGA POR MEDIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIOS O AJENOS, ASOCIADOS O ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD. EN DEBER DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD - EFECTUAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL OPTIMO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACION DE VEHICULOS, ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; ALMACENES PARA LA VENTA DE REPUESTOS DE AUTOMOTORES; IMPORTAR VEHICULOS, REPUESTOS, LUBRICANTES Y DEMAS ELEMENTOS QUE TENGAN RELACION CON LA EMPRESA. TAMBIEN PODRA ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GRANTAR, GERENCIAR, PRESTAR, ACEPTAR, COBRAR PROTESTAR, CANCELAR TITULOS NEGOCIABLES Y EJERCER OTRO EFECTO DE COMERCIO, TANTO EN RELACION CON TERCEROS O CON LOS MISMOS SOCIOS, EMPLEADOS O SIN EL, ADQUIRIR ACCIONES EN OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN RELACION CON SU OBJETO Y CONSTITUIRSE EN DEPOSITARIO DE LOS BIENES SOCIALES, CANCELAR Y ESTOS DEPOSITOS EL DESTINO QUE INTERIEN SUS RELACIONES.

CERTIFICA:

CAP. PAG.

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
 VALOR : \$53,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 530,000.00
 VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****
 VALOR : \$53,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 530,000.00
 VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL PAGADO ****
 VALOR : \$53,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 530,000.00
 VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONARIOS DEL 3 DE MARZO DE 1997, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00634970 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SUAREZ PUENTES GUSTAVO ENRIQUE	C.C. 00000006702616
SEGUNDO RENGLON SUESCUN GARCIA MARIA EUGENIA	C.C. 00000041114083
TERCER RENGLON GONZALEZ CAMINO CARLOS	C.C. 000000019013070

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONARIOS DEL 3 DE MARZO DE 1997, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00634970 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CASTELLANOS ARIAS BLANCA ROSA	C.C. 000000041111472
SEGUNDO RENGLON CAMARGO PEREZ NELSON JAVIER	C.C. 000000019018687
TERCER RENGLON NEIRA TELLEZ GERMAN	C.C. 000000020001001

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL POR EL PRESENTE Y POR SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.-

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE MARZO DE 1998, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00634972 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUAREZ PUENTES GUSTAVO ENRIQUE	C.C. 00000006702616

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE ABRIL DE 1998, INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00529314 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE SANTOS CASTELLANOS ROBERTO	C.C. 000000019019008

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE CUALQUIERA CLASE DE AUTORIDAD DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; 2.- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL GOBIERNO SOCIAL, CON FORMIDIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN SUS ESTATUTOS. 3.- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS Y ACTOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES.



COMERCIO DE BOGOTÁ
 Documento Informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

EN CUANTO A LA REUNION... 4.- REUNIR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SU REUNION ORDINARIA O EXTRAORDINARIA Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTA CON EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD SOBRE LA SITUACION DE LA ENTIDAD, EN ESPECIAL CON REFERENCIA A LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y EN PROCESO DE DEBITO Y CREDITO UTILIDADES OBTENIDAS. 5.- FORTALECER Y PROMOVER LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y RESCISION DE MISION LA JUNTA GENERAL DETERMINE. 6.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIGIR EL CONVENIMIENTO DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y LA BUENA MARCA DE LA EMPRESA QUE EXIJAN LA BUENA MARCA DE LA EMPRESA. 7.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO EXIGAN EL CONVENIMIENTO O NECESARIO HACER LAS DISPOSICIONES QUE EXIGAN EL ORDEN DE LOS ESTATUTOS, LA JUNTA GENERAL O EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. 8.- CONVOCAR LA JUNTA GENERAL CUANDO LO EXIGAN EL CONVENIMIENTO O NECESARIO Y MANTENER INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9.- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES E INSTRUCCIONES QUE SE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA GENERAL SEGUN LO DISPONGAN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE LOS ESTATUTOS. 10.- HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD. 11.- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LA CUENTA DE LOS DOS PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, EL PRESIDENTE O LOS ADMINISTRADORES DE INVERSION.

... 19 DE ENERO DE 2010, PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL NUMERO 01568174 DEL LIBRO IX, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

IDENTIFICACION
 C.C. 602000080500718

EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DE LA LEY 906 DE 2005, LOS ACTOS DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES DEBEN SER FIRMADOS POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL EN FIRMAS QUE DEBEN SER VERIFICADAS EN LA JUNTA GENERAL DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN ELABORADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

... CONSTITUYE PERMISO DE ...
 ... SEGUN CASO ...
 ... DEPENDENCIA ...

... DISTRITAL CON INFORMATIVOS ...
 ... DISTRITAL ... DE OCTUBRE DE ...

... TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 ...
 ... MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED ...
 ... EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE ...
 ... DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL ...
 ... LEY 906 DE 2005 Y DECRETO 525 ...

... PARA VERIFICAR SI SU ...
 ... SANCIONES. ...

... SIN COSTO **
 ... LA AUTORIZACION IMPARTIDA ...
 ... Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO ...
 ... FIRMA MECANICA, QUE APARECE A ...
 ... TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 11/02/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500049271



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A.
DIAGONAL 182 No. 20 - 91 LOCAL 268C
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2076 de 11-feb-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 2061.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**EMPRESA DE TRANSPORTES DE
SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES
S.A.**
**DIAGONAL 182 No. 20 - 91 LOCAL 268C
BOGOTA - D.C.**

NEM:
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN139238156C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
EMPRESA DE
Dirección:
DIAGONAL 182 No. 20 - 91
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
24/02/2014 15:01:58

472 DEVOLUCI
DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 25 FEB 2014 Hora: 11:00 Nombre legible del distribuidor: Daniel Velasco C.C.: C.C. 80.820.0639 Sector: NORTE Centro de Distribución:	Fecha: Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:
Observaciones: Versta Local 259C	Observaciones: